

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

**Código de Actuación E.2.1.i.0  
Expte. SV/03/21**

**Madrid a 16 de abril de 2021**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**CUADRO - RESUMEN**

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Al ser de importe inferior a 139.000 € se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, **procedimiento abierto simplificado**.
- El expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 14 del presente cuadro resumen. Los criterios seleccionados de forma resumida se indican a continuación:
  1. Precio.
  2. Calidad:
    - Experiencia de la persona propuesta como Autor del Proyecto.
    - Experiencia de la persona propuesta como Experto en instalaciones eléctricas.
    - Experiencia de la persona propuesta como Experto en hidráulica.
- El presente contrato es una prestación de carácter intelectual al ser un servicio de ingeniería de redacción de proyecto.
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
- De conformidad con lo indicado en la memoria justificativa de la contratación, **no se propone dividir en lotes el contrato**. El artículo 99.3) de la LCSP establece, entre otros, como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes, los siguientes:

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

En base a este artículo hay que señalar una serie de condicionantes que justifican plenamente la NO división en lotes de estas prestaciones, en concreto:
- 1. Dada la naturaleza del servicio, que supone la realización de un único trabajo de redacción de proyecto constructivo de obras, es necesario que el proyecto se desarrolle por único proyectista bajo su coordinación. La división en lotes dificultaría sobremanera la correcta ejecución del mismo, así como su tramitación administrativa y flujo de responsabilidades, por todo ello y porque se trata de una funcionalidad técnica y económica con aprovechamiento conjunto, no se considera la licitación por lotes en este contrato.
- 2. En este sentido, si bien la obra a realizar es una obra hidráulica, en el Código Técnico de Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 marzo) en el punto 3 del Anejo I (“Contenido del proyecto”), hasta para el caso de que se trate de un proyecto que se “desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos” (que no es el caso), estos han de integrarse en el proyecto “por el proyectista, bajo su coordinación”. Es decir, aun en ese caso, estaríamos ante el supuesto previsto en dicho artículo 99.3.b).

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.**

NO

**3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

- Objeto del contrato:** El objeto del contrato consiste en la redacción de un proyecto constructivo para la ejecución de las obras hidráulicas de un by-pass en la Balsa de la Perna perteneciente a la red de distribución de Valdelentisco (Murcia) incluyendo las infraestructuras necesarias para un posible aprovechamiento hidroeléctrico del salto hidráulico existente entre la coronación y el pie de balsa, la tramitación necesaria hasta la aprobación del proyecto por el ministerio de Tutela de AcuaMed (MITECO). Las actividades y trabajos a desarrollar se incluyen de forma pormenorizada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Un resumen de dichas actividades se indica a continuación:
- Realizar trabajos previos de análisis de alternativas y asesorar a AcuaMed sobre las mejores soluciones técnicas a implementar. Elaboración de un estudio de alternativas.
- Realizar los trabajos en campo necesarios para definir a nivel de proyecto constructivo las instalaciones.
- Redacción del proyecto constructivo.
- Realizar un listado de los supuestos que figuren en el proyecto que se deban comprobar porque se consideren básicos para el contrato de obras a celebrar; en el listado siempre debe estar la comprobación de la realidad geométrica del proyecto. Este listado de supuestos se redacta para facilitar la futura firma del Acta de replanteo del proyecto que se detalla en el art. 236 de la LCSP, que no forma parte del presente contrato.
- Realizar todos los trabajos necesarios para poder tramitar el proyecto constructivo hasta su aprobación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos y 71322000-1 Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.**

- Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (59.153,80 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (10.266,36 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

**Desglose:** El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 49.709,09 € IVA incluido, resultado de multiplicar los precios unitarios indicados en el modelo de proposición económica por las unidades allí establecidas. El desglose en costes directos e indirectos se incluye en la siguiente tabla:

Costes directos	28.757,32 €
Costes indirectos	12.324,56 €
<b>Total costes de ejecución</b>	<b>41.081,88 €</b>
Otros gastos	7.805,56 €
<b>PBL SIN IVA</b>	<b>48.887,44 €</b>
IVA	10.266,36 €
<b>PBL CON IVA</b>	<b>59.153,80 €</b>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**Desglose Costes salariales:** En las unidades de ejecución con las que se ha conformado el presupuesto base de licitación (PBL), se incluye el coste del personal necesario para realizar el servicio. Para calcular los costes salariales que forman parte del PBL se ha utilizado el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos. En cuanto a las tablas salariales no existen publicaciones para el año 2021 y siguientes, por lo que se han utilizado para conformar el PBL las tablas de 2020. La dedicación utilizada para determinar los precios unitarios se ha establecido a partir de la experiencia de AcuaMed en este tipo de contratos, sin perjuicio de que deberá ser la necesaria para el correcto desarrollo de la prestación hasta la aprobación del proyecto, siendo un servicio finalista. Se incluye a continuación una tabla con los costes salariales utilizados en función de la experiencia para los perfiles profesionales que se consideran necesarios para el desarrollo de la prestación.

para 2020	Mes x 14	Anual						
		Anual	Plus convenio	Antigüedad 3 años	Antigüedad 6 años	Antigüedad 9 años	Antigüedad 12 años	Antigüedad 15 años
Nivel 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario y analista	1.712,42	23.973,88	2.349,69	1.198,69	2.397,39	3.596,08	4.794,78	5.993,47
Nivel 2. Diplomados y titulados 1.er ciclo universitario. Jefe superior	1.291,04	18.074,56	2.349,69	903,73	1.807,46	2.711,18	3.614,91	4.518,64

Fase de Estudio de alternativas y redacción de proyecto:

FASE PROYECTO	Salario neto anual	Costes (31,55%)	Coste anual	Coste mensual	Dedicación media en 4 meses	Coste
Nivel 1. Ingeniero redactor del proyecto con 9 años de antigüedad	29.919,65	1,3155	39.359,30	3.279,94	65%	8.527,85
Nivel 1. Ingeniero especialista eléctrico con 6 años de antigüedad	28.720,96	1,3155	37.782,42	3.148,54	60%	7.556,48
Nivel 1. Ingeniero especialista hidráulico con 6 años de antigüedad	28.720,96	1,3155	37.782,42	3.148,54	50%	6.297,07
Nivel 1. Ingeniero cálculo estructuras con 9 años de antigüedad	29.919,65	1,3155	39.359,30	3.279,94	10%	1.311,98
Nivel 1. Ingeniero especialista en Instalaciones electromecánicas con 5 años de antigüedad	27.522,26	1,3155	36.205,54	3.017,13	10%	1.206,85
<b>TOTAL</b>						<b>24.900,23 €</b>

Fase de Tramitación:

FASE TRAMITACIÓN	Salario neto anual	Costes (31,55%)	Coste anual	Coste mes	Dedicación media en 15 meses	Coste
Nivel 1. Ingeniero redactor del proyecto con 9 años de antigüedad	29.919,65	1,3155	39.359,30	3.279,94	4%	1.967,97
Nivel 1. Ingeniero especialista eléctrico con 6 años de antigüedad	28.720,96	1,3155	37.782,42	3.148,54	3%	1.416,84
Nivel 1. Ingeniero especialista hidráulico con 6 años de antigüedad	28.720,96	1,3155	37.782,42	3.148,54	1%	472,28
<b>TOTAL</b>						<b>3.857,09 €</b>

No existen diferencias de género de conformidad con lo previsto en el Artículo 48 No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo, del Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

- Valor estimado del contrato (sin IVA):** CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (48.887,44 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. Este valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe, abonándose en cada momento los servicios realmente prestados.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP. En el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta:

1. Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales. XIX Convenio colectivo del sector de empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.
2. Los costes de los medios materiales necesarios para la ejecución de la prestación.
3. Costes indirectos.
4. Gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
5. Otros servicios realizados por AcuaMed similares a la presente licitación licitados en el último año.

En este caso, al no existir prórrogas ni modificaciones previstas, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA. El valor estimado del contrato es el descrito a continuación:

PBL (sin IVA)	PRORROGAS (sin IVA)	MODIFICACIONES PREVISTAS (sin IVA)	OTROS (sin IVA) (artículo 101 LCSP)	VE (excluido IVA)
48.887,44 €	-	-	-	48.887,44 €

**Determinación del precio:** De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza por unidades de ejecución. En los precios de cada unidad se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos y trabajos que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (art. 102.1 LCSP). Será de aplicación lo previsto en el artículo 309.1 LCSP a efectos de determinación del precio del contrato.

**Forma de pago.** Se emitirán certificaciones del servicio mensuales que comprenderán los servicios ejecutados en dicho periodo de tiempo. El pago se realizará previa conformidad de los trabajos por AcuaMed. Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final de los trabajos para la determinación del precio final.

El precio del contrato se abonará mediante certificaciones mensuales que se abonarán de la siguiente forma:

- En el período de redacción del proyecto constructivo, se abonarán el 85% las unidades de ejecución efectuadas a satisfacción de AcuaMed..
- El 15% restante cuando sea aprobado de manera oficial el proyecto por la administración competente.

El precio del contrato no constituye una obligación de pago, abonándose los servicios efectivamente prestados (unidades de ejecución efectivamente prestadas). No tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 309.1 LCSP.

**5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.**

- Provisional:** No
- Definitiva:** 5% del Presupuesto base de licitación  
Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP. En el Anexo III, se incluye modelo en caso de aval o seguro de caución.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

- Complementaria:** Para ofertas económicas anormalmente bajas se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta (excluido el IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP. Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

**6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

- Duración del contrato**

**Plazo:** **DIECINUEVE (19) meses** con la siguiente distribución de las fases de ejecución:  
UN (1) mes para la redacción del estudio de alternativas. En ningún caso podrá superarse este plazo.  
TRES (3) meses para la redacción del proyecto de construcción. En ningún caso podrá superarse este plazo.  
QUINCE (15) meses para las correcciones propias del trámite hasta su aprobación definitiva por la Administración (incluyendo los trabajos de corrección propios del trámite hasta su aprobación, así como listado de los supuestos que figuren en el proyecto que se deban comprobar porque se consideren básicos para el contrato de obras a celebrar.). Durante este plazo, el Consultor deberá responder a solicitud de AcuaMed a efectuar durante el proceso de aprobación del proyecto o de la supervisión por parte de AcuaMed los cambios en el proyecto presentado o la realización de ajustes de cálculo, añadidos de información o anexos, corrección de errores o necesidades adicionales solicitadas por la administración que tramite el expediente hasta su completa finalización, en un plazo inferior a dos semanas desde su notificación. Estos posibles cambios, rediseños y añadidos se considerarán a todos los efectos parte del trabajo contratado. En el caso en el que el plazo para la aprobación del proyecto por parte de la Administración se prevea que va a superar el plazo de ejecución del contrato, este quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato, ni dar derecho alguno al contratista a percibir indemnización, ya que los costes en los que se podría incurrir están incluidos en el precio del contrato.

**Información sobre prórrogas:** NO SE HAN PREVISTO PRÓRROGAS DEL CONTRATO.

**Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:**  
NO EXISTEN MODIFICACIONES PREVISTAS.

**7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.**

- Admisión de soluciones variantes:** NO  
 **Admisión de mejoras:** NO

**8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

- Anuncio de Licitación:** Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
- Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** SI.
- Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública.

**Publicidad en la página web de AcuaMed:** Sí ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)).

s

**9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.**

**10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.**

**Información general:**

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es))

**Idioma:** Español

**Confidencialidad:**

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo distinto.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

□ **Protección de datos:**

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es). Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, servicios, o suministros, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

**El servicio no implica un tratamiento de datos por parte del adjudicatario, no existiendo CESIÓN DE DATOS (salvo los datos de los representantes legales o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato), y no siendo necesario que el contratista sea encargado de tratamiento.**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

En el presente contrato NO SE PREVÉ cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

**Obligación de suministrar información:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: [contratacion@acuamed.es](mailto:contratacion@acuamed.es). Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán por medios electrónicos.

**Lugar:** Las ofertas se presentarán a través de la plataforma de contratación del sector público. Para cualquier aclaración puede acudir a las oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

**Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

**Nº de expediente: SV/03/21**

□ **Forma:**

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados más abajo.

Si se hace uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y se experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte, con la debida antelación, en el correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

Se presentará un único sobre virtual denominado SOBRE ÚNICO con el siguiente contenido:

**Sobre ÚNICO**

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP y en la Cláusula 8.1.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
2. DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 14 del presente Cuadro Resumen.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO**

**12.1. Documentación**

**12.1.1. Declaración o declaraciones responsables.**

Los licitadores deberán presentar **una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-** establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud, todo ello de conformidad con el modelo incluido en el Anexo. I.A).

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

En concreto incluirá:

**Parte I.** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

**Parte II.** Información sobre el operador económico.

- A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.
- B: Información sobre los representantes del operador económico.
- C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.
- D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte II.

**Parte III.** Criterios de exclusión:

- A: Motivos referidos a condenas penales.
- B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). Especificar cumplimiento del apartado 12.6 del presente pliego a través de la consignación por el operador económico de los siguientes puntos del formulario: Conflicto de intereses participación en el procedimiento de contratación y asesoramiento e intervención en la preparación del procedimiento de contratación
- D: Motivos de exclusión puramente nacionales, si existiesen.

De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar toda la información relativa a esta parte III.

**Parte IV.** Criterios de selección

- α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.
- A: Idoneidad.
- B: Solvencia económica y financiera. Especificar apartado 12.2 del Cuadro Resumen. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.
- C: Capacidad técnica y profesional. Especificar apartado 12.3. del Cuadro Resumen. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.
- D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental. NO APLICA.

**Parte V.** Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

**Parte VI.** Declaraciones finales. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

A título meramente informativo puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

**Adicionalmente, las proposiciones deberán ir acompañadas de la declaración responsable conforme al modelo incluido en el Anexo I.B,** que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 25 del presente cuadro resumen.
- Declaración de la existencia en la sociedad de un Código ético y de conducta, y en caso de no ser así, la adhesión al de AcuaMed, que se encuentra publicado en la web.

**Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.** La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

**En caso de UTE** a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores, se incluirá el **compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios** que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 14 del presente Cuadro Resumen a efectos de desempate de ofertas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**En todo caso,** el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar y la acreditación de la solvencia técnica y profesional, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos previstos en los apartados 12.2 y 12.3. Adicionalmente, en tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la documentación acreditativa de cumplimiento de los apartados 12.2 y 12.3 del presente Cuadro Resumen.

**12.1.2. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro Resumen. Se presentará conforme al modelo de proposición incluido en el Anexo II.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**12.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

Se solicitará esta información en caso de resultar adjudicatario. No obstante, AcuaMed se reserva el derecho de solicitar esta información en el momento que considere oportuno a lo largo del procedimiento. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS (46.314,00 €), excluido IVA), valor inferior a una vez y media el valor medio anual del contrato, según lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.
2. **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

Se permite indistintamente, acreditar la solvencia económica y financiera a través del volumen de negocio indicado con anterioridad o bien mediante la presentación del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, permitiéndose de esa forma que empresas de nueva creación y PYMES puedan acceder a la contratación.

**12.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

Se solicitará esta información en caso de resultar adjudicatario. No obstante, AcuaMed se reserva el derecho de solicitar esta información en el momento que considere oportuno a lo largo del procedimiento.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante la presentación de una **relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza** a los que constituyen el objeto del contrato **en el curso de, como máximo, los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) de la LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige acreditar al menos **UN** trabajo de igual o similar naturaleza en los últimos tres años y que la relación de los trabajos que se acrediten tengan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (21.613,40€), correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, la acreditación de dichos requisitos podrá alcanzarse mediante la acumulación de las solvencias alcanzadas por los distintos licitadores en la forma, condiciones y plazos referidos anteriormente.

Para que las referencias puedan ser tenidas en cuenta, si los trabajos con los que se pretende acreditar la solvencia se han realizado en UTE, la participación deberá ser superior al 50%.

Se considerará de igual o similar naturaleza (al objeto de acreditar la solvencia técnica) aquellos servicios que tengan por objeto la **redacción de proyectos de construcción de obras hidráulicas.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

No se tendrán en cuenta aquellos contratos que contemplen varias prestaciones, como por ejemplo redacción de proyecto constructivo y ejecución de las obras, si no se puede justificar el importe imputable a la redacción del proyecto, ni se admitirá la experiencia en proyectos cuyo contrato de redacción de proyecto no haya terminado.

En su caso, atendiendo a los códigos CPV del Contrato, no existe una equivalencia entre los códigos seleccionados y una posible clasificación de contratos de servicios.

Conforme a lo dispuesto en el art. 90.4 de la LCSP, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también se podrá acreditar por los siguientes medios (deberá acreditar los relacionados a continuación):

Declaración responsable indicando que el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, hayan participado individual o conjuntamente en al menos UN servicio similar a los indicados anteriormente en el curso de, como máximo, los tres últimos años. No se tendrán en cuenta aquellos contratos que contemplen varias prestaciones, como por ejemplo redacción de proyecto constructivo y ejecución de las obras, si no se puede justificar el importe imputable a la redacción del proyecto, ni se admitirá la experiencia en proyectos cuyo contrato de redacción de proyecto no haya terminado. En caso de resultar adjudicatario, el contratista presentará documentos acreditativos que justifiquen la participación de dicho personal en la realización de los trabajos.

**12.4. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, al menos, al personal que se detalla a continuación, considerándose como obligación esencial del contrato. La documentación se presentará por el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y en el momento en el que se le solicite que debe acreditar disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al servicio.

- Autor del proyecto. Ingeniero Superior o Máster en ingeniería con más de nueve (9) años de experiencia profesional como autor de proyectos de construcción hidráulicos y al menos autor de UN (1) proyecto de construcción de infraestructuras hidráulicas con un importe de ejecución material superior a 5 millones de euros (5.000.000 €).
- Experto en instalaciones eléctricas. Ingeniero Superior o Máster en ingeniería, con más de seis (6) años de experiencia profesional como autor de proyectos de construcción o autor de ingeniería de detalle de instalaciones y al menos UN (1) proyecto de recuperación de energía hidroeléctrica con un importe de ejecución material superior a un millón de euros (1.000.000 €).
- Experto en hidráulica. Ingeniero Superior o Máster en ingeniería, con más de seis (6) años de experiencia profesional como autor o autor de la ingeniería de detalle de UN (1) proyecto de balsas de regulación y su implantación en sistemas tipo SCADA con un importe de ejecución material superior a un millón de euros (1.000.000 €).
- Ingeniero Superior o Master en ingeniería con más de NUEVE (9) años de experiencia profesional en cálculo de estructuras.
- Ingeniero Superior o Master en ingeniería con más de cinco (5) años de experiencia profesional en instalaciones electromecánicas.

Dado que la experiencia del “Autor del proyecto”, del “Experto en instalaciones eléctricas”, y del “Experto en hidráulica” se utilizan como criterios de adjudicación, deberá presentarse en la fase de licitación la documentación relacionada en el apartado 14 del presente cuadro resumen en los términos del Anexo II al objeto de que sea valorada.

El resto de los perfiles profesionales solo deberán ser presentados por el adjudicatario. Para cada perfil propuesto, el adjudicatario presentará un breve currículum firmado (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo) junto a una declaración de aceptación individualizada una vez se adjudique el contrato. Si el personal propuesto (tanto el que se ha de adscribir al Servicio como el equipo de expertos) no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

La falta de adscripción de los medios personales indicados podrá dar lugar a la resolución del contrato por tratarse de una condición esencial de ejecución.

**12.5. Especialidades para licitadores no españoles.**

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**12.6. Declaración de compatibilidad.**

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

**12.7. Presentación de documentación con firma electrónica.**

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**12.8. Criterios evaluables de forma automática**

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro Resumen.

**13. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES**

**Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**C. ADJUDICACIÓN.**

**14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):**

**Precio: (Máximo 49 puntos sobre 100)** La valoración se realizará asignando 49 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 49 * (M_o / O_i)$$

Dónde:

P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O<sub>i</sub> = Oferta económica que se valora

M<sub>o</sub> = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

□ **Calidad: (Máximo 51 puntos sobre 100)**

**1. Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Autor del Proyecto. (Máximo 27 puntos)  $Pi_{\text{Autor Proyecto}}$**

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Autor del Proyecto** en base al número de proyectos de construcción hidráulicos, por encima de lo exigido como criterio de adscripción de medios esenciales (a partir del segundo proyecto), en los que haya sido autor, para lo que se debe adjuntar una lista enumerada con la denominación, fecha, entidad contratante y autoría de los trabajos realizados y firmados por dicho ingeniero. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi_{\text{Autor Proyecto}} = 18*(N/N_{\text{max}}) + 9*(P/P_{\text{max}})$$

Donde:

$Pi_{\text{Autor Proyecto}}$  = Puntuación obtenida por la oferta valorada

N = número de Proyectos o ingenierías de detalle (a partir del segundo) suscritas por el ingeniero autor que se valora.

P = sumatorio de los importes de los proyectos de construcción hidráulicos adjudicados o contratados suscritos por el experto que se valora por encima de los importes indicados como requisitos mínimos (5.000.000 €). A efectos de cómputo, del listado de referencias presentadas por los licitadores en el modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática, se descontará una referencia de importe igual o superior a 5 M€, que se corresponde con el mínimo exigido en la adscripción de medios.

$N_{\text{máx}}$  = número de Proyectos de la mejor oferta (a partir del segundo).

$P_{\text{máx}}$  = sumatorio de los importes de los proyectos hidráulicos adjudicados o contratados de la mejor oferta por encima de los importes indicados como requisitos mínimos (5.000.000 €). A efectos de cómputo, del listado de referencias presentadas por los licitadores en el modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática, se descontará una referencia de importe igual o superior a 5 M€, que se corresponde con el mínimo exigido en la adscripción de medios.

El número máximo de proyectos que se contabilizará será de 10.

**2. Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Experto en instalaciones eléctricas (máximo 18 puntos)  $Pi_{\text{Experto Eléctrico}}$**

**Experto Eléctrico**

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Experto en instalaciones eléctricas** en base a los proyectos de construcción de recuperación de energía hidroeléctrica, en los que haya sido autor o autor de ingeniería de detalle, por encima de lo exigido como criterio de adscripción de medios esenciales (a partir del segundo proyecto) Para su valoración se debe entregar un listado enumerado indicando fecha, entidad contratante y breve descripción del trabajo o proyecto. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi_{\text{Experto Eléctrico}} = 12*(N/N_{\text{max}}) + 6*(P/P_{\text{max}})$$

Donde:

$Pi_{\text{Experto Eléctrico}}$  = Puntuación obtenida por la oferta valorada

N = número de Proyectos de recuperación de energía hidroeléctrica (a partir del segundo) suscritos por el experto que se valora.

P = sumatorio de las de los importes de los proyectos de construcción de recuperación de energía hidroeléctrica adjudicados o contratados, suscritos por el experto que se valora por encima de los importes indicados como requisitos mínimos (1.000.000 €). A efectos de cómputo, del listado de referencias presentadas por los licitadores en el modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática, se descontará una referencia de importe igual o superior a 1 M€, que se corresponde con el mínimo exigido en la adscripción de medios.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

N<sub>máx</sub> = número de Proyectos o ingenierías de detalle suscritos máximos de entre todas las ofertas que se valoran (a partir del segundo).

P<sub>máx</sub> = sumatorio de los importes de los proyectos de construcción de recuperación de energía hidroeléctrica adjudicados o contratados de la mejor oferta por encima de los importes indicados como requisitos mínimos (1.000.000 €). A efectos de cómputo, del listado de referencias presentadas por los licitadores en el modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática, se descontará una referencia de importe igual o superior a 1 M€, que se corresponde con el mínimo exigido en la adscripción de medios

El número máximo de proyectos que se contabilizará será de 10.

**3. Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Experto en hidráulica (máximo 6 puntos) P<sub>i</sub> Experto Hidráulico:**

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Experto en hidráulica** en base a los proyectos de construcción de balsas de regulación y su implantación en sistemas tipo SCADA en los que haya sido autor, por encima de lo exigido como criterio de adscripción de medios (a partir del segundo proyecto). Para su valoración se debe entregar un listado enumerado indicando fecha, entidad contratante y breve descripción del trabajo o proyecto. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{i \text{ Experto Hidráulico}} = 4 * (N/N_{máx}) + 2 * (P/P_{máx})$$

Donde:

P<sub>i</sub> Experto Hidráulico = Puntuación obtenida por la oferta valorada

N = número de Proyectos hidráulicos (a partir del segundo) suscritos por el experto que se valora.

P = sumatorio de las de los importes de los proyectos de construcción de balsas de regulación con implantación en sistemas tipo SCADA adjudicados o contratados, suscritos por el experto que se valora, por encima de los importes indicados como requisitos mínimos (1.000.000 €). A efectos de cómputo del listado de referencias presentadas por los licitadores en el modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática, se descontará una referencia de importe igual o superior a 1 M€, que se corresponde con el mínimo exigido en la adscripción de medios.

N<sub>máx</sub> = número de Proyectos o ingenierías de detalle suscritas máximas de entre todas las ofertas que se valoran (a partir del segundo).

P<sub>máx</sub> = sumatorio de los importes de los proyectos de construcción de balsas de regulación con implantación en sistemas tipo SCADA adjudicados o contratados de la mejor oferta, por encima de los importes indicados como requisitos mínimos (1.000.000 €). A efectos de cómputo del listado de referencias presentadas por los licitadores en el modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática, se descontará una referencia de importe igual o superior a 1 M€, que se corresponde con el mínimo exigido en la adscripción de medios.

El número máximo de proyectos que se contabilizará será de 4.

Para la valoración de la experiencia de los tres perfiles profesionales indicados en el puntos 1, 2 y 3 anteriores no se podrán tener en cuenta aquellos contratos que contemplen varias prestaciones, como por ejemplo redacción de proyecto constructivo y ejecución de las obras, si no se puede justificar el importe imputable a la redacción del proyecto.

**PUNTUACIÓN TOTAL**

$$\text{Puntuación total} = P_i + P_{i \text{ Autor Proyecto}} + P_{i \text{ Experto Eléctrico}} + P_{i \text{ Experto Hidráulico}}$$

Siendo:

P<sub>i</sub> = Puntuación oferta económica.

P<sub>i</sub> Autor Proyecto = Puntuación oferta Experiencia de la persona propuesta como Autor del Proyecto.

P<sub>i</sub> Experto Eléctrico = Puntuación oferta Experiencia de la persona propuesta como Experto en instalaciones eléctricas.

P<sub>i</sub> Experto Hidráulico = Puntuación oferta experiencia de la persona propuesta como Experto en hidráulica.

Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación global más elevada y a efectos de ordenar las ofertas se ordenarán las mismas de mayor a menor puntuación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**Criterios de desempate.**

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

**Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta global sin IVA (resultado de adicionar todas las unidades por los precios por unidades de ejecución ofertados) que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

AcuaMed rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

**15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**Órgano de contratación.** El contrato será adjudicado por el Presidente de AcuaMed.

**Órgano de asistencia al órgano de contratación.**

No aplica en contratos por el Presidente.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**Procedimiento.**

- Tras el acto público de apertura del “Sobre único”, el órgano de contratación procederá a:
- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.
- Presentada la documentación indicada en el apartado anterior, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- En lo no previsto en este apartado, se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto

**Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**16. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.**

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación procedente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

**17. ANUNCIOS.**

No existe coste de anuncios en esta licitación.

**E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**18. CONTRATO.**

- Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.
- Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.
- Cesión del contrato:** SI. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero si se cumplen los requisitos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la Licitación, cláusula 13.7.
- Plazo de Inicio del contrato:** Desde el día siguiente de la firma del acta de la reunión de inicio de los trabajos, cuyo plazo desde la formalización del contrato no será mayor de 1 mes.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

□ **Seguros:** Los seguros a contratar son los siguientes:

a) **Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000€.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para AcuaMed), Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima), Si se permitiese la subcontratación para la ejecución del servicio, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

b) **Otros:** Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior, el Contratista deberá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato. Debe aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y periodo de garantía.

□ **Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

□ **Obligaciones especiales de ejecución.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.
2. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. En concreto se establecerán medidas de teletrabajo y flexibilidad horaria.
3. Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa anual en el puesto de trabajo de 2 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe en un periodo de un año desde el inicio del contrato, al responsable del contrato, en el que se justifique la aplicación de dichas medidas.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas condiciones podrá llevar aparejada la imposición de las penalizaciones en los términos indicados a continuación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

<input type="checkbox"/> <b>Penalizaciones:</b> AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalizaciones al contratista en los siguientes supuestos:		
Motivo de la penalización	Cuantía (€)	Forma de aplicación
Deficiencias y/o retrasos en la información	100 € por incumplimiento y día de retraso	Descontados de la certificación correspondiente
Falta de cumplimiento del Plazo del Contrato. (>30días)	2% semanal	Descontados de la certificación final
Incumplimiento de los plazos parciales relacionados en el apartado 6 del presente cuadro resumen (estudio de alternativas 1 mes, redacción de proyecto 3 meses, Correcciones hasta aprobación 15 meses)	1% semanal del importe del contrato	Descontados de la certificación correspondiente. La garantía responderá por su efectividad.
Incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio	2000 € por incumplimiento	Descontados de la certificación correspondiente
Incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia medioambiental y social	Penalización de hasta un 5% del importe del contrato en función de la gravedad.	Descontados de la certificación correspondiente. La garantía responderá por su efectividad.
Incumplimiento condiciones especiales	2.000€ por incumplimiento	Oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudease
Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial	2.000 € diario hasta que se cumplan las obligaciones: Si se superase el plazo de 7 días sobre el plazo previsto, AcuaMed podrá optar por la resolución del contrato	Descontados de la certificación correspondiente

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del treinta por ciento (30%) del Precio del contrato, momento a partir del cual, AcuaMed tendrá derecho a resolver el Contrato en los términos previstos en los pliegos.

**Otros condicionantes de ejecución:**  
**Informe de autocontrol:** A la entrega del proyecto, el adjudicatario incluirá en los entregables un informe de autocontrol, que deberá ser suscrito por un técnico que no haya participado en la redacción del proyecto y deberá incorporar una revisión exhaustiva de todo el proyecto. Previamente a la redacción del proyecto, el contratista presentará un programa de revisión que deberá ser aprobado por el director del proyecto.

**Cesión de la posición jurídica del Contratista.** No se permite.

**19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

**20. SUBROGACIÓN.**

No aplica

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Es el responsable de la actuación nombrado por Acuamed. (Act. 2.1.i.9).

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP) es la Dirección Técnica.

**22. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede.

**23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.**

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

**24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
3. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

4. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**25. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.**

VEINTICUATRO (24) MESES desde la recepción del servicio.

**F. RÉGIMEN APLICABLE**

**26. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

La presente contratación, queda sometida, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al régimen que resulta del art. 132 del TRLA y del art. 318 de la LCSP. Por consiguiente, la presente contratación se regirá:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cláusulas del contrato, y los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319 de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205 de la LCSP sobre supuestos de modificación del contrato, artículos 214 a 217 de la LCSP sobre cesión y subcontratación, artículo 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución y artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Nº de expediente: SV/03/21

**27. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**28. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**29. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.**

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

ANEXO V: MODIFICACIONES AL CONTRATO

A

**Director de Asesoría Jurídica.**

FECHA:

FIRMA

C/Albasanz, 11  
28037 Madrid  
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01  
[www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

**ÍNDICE**

<b>CUADRO - RESUMEN</b>	<b>2</b>
<b>A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.</b>	<b>2</b>
<b>B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.</b>	<b>7</b>
<b>C. ADJUDICACIÓN.</b>	<b>15</b>
<b>D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>20</b>
<b>E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>20</b>
<b>F. RÉGIMEN APLICABLE</b>	<b>24</b>
<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>27</b>
<b>1.- INTRODUCCIÓN.</b>	<b>30</b>
<b>2.- OBJETO DEL CONTRATO.</b>	<b>30</b>
<b>3.- RÉGIMEN JURÍDICO.</b>	<b>31</b>
<b>4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.</b>	<b>31</b>
<b>5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.</b>	<b>32</b>
<b>6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.</b>	<b>35</b>
6.1. Órgano de contratación.	35
6.2. Mesa de contratación.	35
6.3. Perfil de contratante.	35
6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.	35
<b>7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.</b>	<b>36</b>
7.1.- Capacidad.	36
7.2. Solvencia.	41
7.3.- Garantía provisional	42
<b>8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.</b>	<b>42</b>
8.1.- Contenido de la documentación.	42
8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.	44
<b>9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.</b>	<b>45</b>
9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.	45
9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.	46
<b>10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>46</b>
<b>11.- NULIDAD DEL CONTRATO.</b>	<b>46</b>
<b>12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>48</b>

<b>13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</b>	<b>48</b>
13.1. Plazo del Contrato.	48
13.2. Obligaciones del contratista.	48
13.3. Seguros.	50
13.4. Penalizaciones.	51
13.5. Subcontratación	51
13.6. Condiciones especiales de ejecución	53
13.7. Cesión del contrato.	53
13.8. Suspensión total y parcial del contrato.	54
13.9. Modificaciones del contrato.	56
13.10. Cumplimiento del Contrato	56
<b>14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO I.A).MODELO DEUC</b>	<b>58</b>
<b>ANEXO I. B).MODELO DECLARACIÓN</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA</b>	<b>68</b>
<b>ANEXO IV           MODELO DE CONTRATO</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO V. MODIFICACIONES AL CONTRATO</b>	<b>83</b>

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar los SERVICIOS descritos en el apartado **3** del Cuadro Resumen, en adelante, “el Servicio”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador no Administración Pública**.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 3** del Cuadro Resumen, según el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por AcuaMed, que recoge las necesidades, propias de su objeto social, a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La presente contratación tiene como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones en el presente Pliego de Cláusulas, Pliego de Prescripciones técnicas y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

Tanto el Pliego de cláusulas administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos todos sus anexos, planos, cuadros de precios y demás documentos contenidos en ellos, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos indicados en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

La presente contratación, queda sometida, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al régimen que resulta del art. 132 del TRLA y del art. 318 de la LCSP. Por consiguiente, la presente contratación se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.
- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cláusulas del contrato, y los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319 de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205 de la LCSP sobre supuestos de modificación del contrato, artículos 214 a 217 de la LCSP sobre cesión y subcontratación, artículo 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución y artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego.

### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas administrativas (documento presente), incluyendo el Cuadro Resumen y sus anexos, prevaleciendo lo indicado en el Cuadro Resumen frente al clausulado del pliego.
2. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos (incluida Memoria, Planos, Cuadros de precios unitarios, Presupuesto y Anejos en su caso)
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al contrato.
5. Documentos que en su caso se indiquen en el apartado 24 del Cuadro Resumen del presente pliego en el orden allí establecido.
6. Plan de aseguramiento de la calidad.
7. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales.

8. Pólizas/certificados en vigor de los seguros requeridos.
9. Copia de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria.
10. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
11. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Adjudicatario, del Jefe del Servicio, prestación, consultoría o denominación similar incluida en el PPT.

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del contrato y los pliegos se otorgará la prevalencia a estos últimos, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido del resto de los documentos arriba citados (excepto los pliegos puntos 1 y 2), será de aplicación preferente el contrato formalizado y, después, los documentos por el orden de su numeración indicados en esta cláusula.

La documentación contractual deberá ser completada, si así se indica en los pliegos, por los documentos relacionados en el apartado 18 del Cuadro Resumen, que se relacionan como otros documentos contractuales. Estos documentos formarán parte de la documentación contractual una vez sean aprobados por AcuaMed.

El contrato y sus Pliegos solo podrán ser modificados en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo [V](#) al Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación.

La modificación del Pliego de Prescripciones técnicas dará lugar, en su caso a la correspondiente modificación de los Documentos Contractuales.

## **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación consignado en el Pliego de Prescripciones Técnicas asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4** del Cuadro Resumen. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado [4](#) del Cuadro Resumen del presente Pliego e incluye las prórrogas y modificaciones a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP en el apartado [4](#) del Cuadro Resumen del presente pliego se determina el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente, de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio se fijará de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente pliego de cláusulas administrativas.



- Si el precio se fija a tanto alzado a la totalidad del contrato, se entenderá a precio cerrado, de modo que el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica, siendo por tanto la cantidad a abonar al contratista la que este refleje en su oferta y se mantendrá invariable, considerándose dicho precio cerrado, es decir como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las modificaciones que pudiesen surgir en aplicación de lo indicado en el Anexo V al presente Pliego de Cláusulas administrativas, y de lo que así se prevea en relación con la revisión de precios en los pliegos.
- Si el precio se fija a tanto alzado a parte de las prestaciones del contrato y por precios unitarios, los precios del contrato serán los ofertados por el contratista en cada caso, y todo ello de conformidad con el modelo de proposición económica incluido en el Anexo II al presente pliego. El importe ofertado para cada uno de los elementos deberá ser igual o inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación. En cualquier caso, los precios que resulten ofertados incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato en los términos previstos en el mismo, los pliegos, y sus anexos. Los precios ofertados no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo si se prevé una posible revisión de precios en los pliegos.  
La descomposición y justificación de los precios, así como los rendimientos y los precios básicos se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de poder emplearlos en el cálculo de los Precios nuevos, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo V del presente PCA. Asimismo, se emplearán para determinar el precio de las unidades incompletas, lo que se realizará únicamente en caso de paralización o extinción del Contrato.

Tanto en el Precio como en los Precios por Unidad ofertados se entenderán incluidos todos los trabajos definidos en los pliegos y que son necesarios para ejecutar completamente la prestación, en la forma y con la calidad especificada en los pliegos. En el precio se entenderán incluidos, en todo caso, sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa los siguientes conceptos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la prestación en sí.
- En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.
- En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.
- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de replanteos, inspecciones de los trabajos, programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación del contrato.
- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse AcuaMed.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución del contrato.
- Conservación de las instalaciones durante la ejecución del contrato y las actuaciones que el Contratista esté obligado a realizar durante el plazo de garantía según lo previsto en este Contrato.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios de materiales.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento de instalaciones donde se desarrolle el contrato contra todo tipo de deterioro.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución del presente contrato, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- En su caso, quedan incluidos en los precios por unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos.
- Igualmente debe entenderse incluida en los precios del Contratista la parte correspondiente a coeficientes de esponjamiento, excesos de medición de lo ejecutado realmente sobre la teórica representada en los pliegos y/o planos, mermas y rotura de materiales, tolerancias de laminación, soldaduras, despuntes, solapes, ataduras, soportes provisionales, ayudas de mantenimiento conservación y/o albañilería y resto de trabajos. Asimismo, quedan incluidos en los Precios unitarios los gastos indirectos que no viniesen recogidos en los descritos anteriormente.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de éstos y de residuos, y de limpieza general de las instalaciones donde se ejecute el servicio y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de donde se desarrolle el servicio, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización del contrato.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este Contrato y sus Anexos.
- Conservación y policía de la zona ante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de las instalaciones, de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final; la guarda de las instalaciones y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la ejecución del contrato, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las instalaciones objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el PPT y sus anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados del desarrollo de la puesta a punto y pruebas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y eventuales proyectos.
- Gastos adicionales derivados de la extensión del periodo de pruebas de funcionamiento por causas no ajenas al Contratista.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el PPT.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado, si así se indica en los PPT.
- Gastos derivados de la protección de las instalaciones para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal si así se indica en el PPT.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad.
- El importe e impuestos a que ascienda la publicidad si así se indica en el Cuadro Resumen al presente pliego.

- Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado [22](#) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de los materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, y si así se ha dispuesto en el apartado 4 del Cuadro Resumen, la ejecución del contrato podrá llevar aparejados costes de inversión iniciales así como de trabajos o equipamientos que una vez generados se van a incorporar al patrimonio de AcuaMed al concluir o resolverse el contrato, por lo que se considerará que el sistema de retribución compensa las mismas desde el mismo momento en que sean generados, por lo que el contratista no tendrá derecho a abono adicional alguno al incorporarse al patrimonio de AcuaMed.

En cuanto al **pago del precio** se seguirá lo dispuesto en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

## **6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

### **6.1. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed es el Presidente de AcuaMed.

### **6.2. Mesa de contratación.**

No aplica.

### **6.3. Perfil de contratante.**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)).

### **6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.**

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 17** del Cuadro Resumen.

## **7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

### **7.1.- Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

#### **7.1.1. Empresas no comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **7.1.2. Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

#### **7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.**

##### **7.1.4.1. Personas jurídicas.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

##### **7.1.4.2. Uniones de empresarios.**

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los

mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

#### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.



## **7.2. Solvencia.**

### **7.2.1. Exigencia de solvencia.**

Los empresarios deberán disponer de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

### **7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

### **7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental**

#### **7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

No aplica

#### **7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

No aplica

### **7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral**

No aplica.

### **7.3.- Garantía provisional**

No se exige.

## **8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

### **8.1.- Contenido de la documentación.**

La que se especifica en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

#### **8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS**

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, servicios, o suministros, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de

cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

El servicio no implica un tratamiento de datos por parte del adjudicatario.

En el presente contrato NO SE PREVEÉ cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

#### **8.1.1. Contenido del Sobre único.**

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia

económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, se formalizarán los modelos de declaración responsable incluidos en el anexo I al pliego.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Se deberá presentar inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

## **8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.**

### **8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional

sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

#### **8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

### **9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

#### **9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.**

**9.1.1.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de

prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AcuaMed no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

### **9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.**

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro Resumen y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## **11.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.

## 2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

## **12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
  - El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
  - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
  - El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente PCA cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial, lo que se estipula en el apartado 18 del Cuadro Resumen del presente Pliego.
  - El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Cualquier otro motivo que se indique en los pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, si existiera, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

## **13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

### **13.1. Plazo del Contrato.**

El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo previsto en los documentos contractuales y contados a partir del día fijado en el apartado 18 del Cuadro Resumen

El contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Cuadro Resumen.

### **13.2. Obligaciones del contratista.**

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en



relación con la Ley de Protección de datos, de transparencia, y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse. En caso de ausencias y/o ceses el contratista deberá designar para la elaboración de los trabajos a personal que cumpla los requisitos solicitados en los pliegos para la elaboración de los trabajos.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito nacional y sean de aplicación.

### **13.3. Seguros.**

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed pólizas o certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Nombramiento de AcuaMed como asegurado adicional.
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;

- Fecha de expedición del certificado.

Los seguros a contratar, serán los indicados en el apartado 18 del Cuadro Resumen.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, se estará a lo establecido en el Cuadro Resumen.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

#### **13.4. Penalizaciones.**

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en los pliegos y contrato.

Las penalizaciones a aplicar, serán las definidas en el apartado 18 del Cuadro Resumen, con los límites allí previstos y la forma de materializarlas, será la prevista en ese apartado

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AcuaMed.

#### **13.5. Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se prevé en el apartado 18 del Cuadro Resumen, y en su caso, en los términos previstos tanto en el mencionado apartado del Cuadro Resumen como de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula y lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la fabricación, provisión o entrega de los bienes objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.

- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Contrato.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **13.6. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución se indican en el apartado 18 del Cuadro Resumen del presente pliego.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.4 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

### **13.7. Cesión del contrato.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

#### **Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

### **Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP y esté expresamente indicado en el cuadro resumen del presente pliego.

En concreto se exigirá:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **13.8. Suspensión total y parcial del contrato.**

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
  - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
  - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
  - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
  - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

### **13.9. Modificaciones del contrato.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 205. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones previstas serán las especificadas en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

El procedimiento para la tramitación de modificaciones se establece en el Anexo V al presente pliego.

### **13.10. Cumplimiento del Contrato**

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y en los pliegos las prestaciones a satisfacción de AcuaMed.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de AcuaMed, un acto formal y positivo de recepción. La recepción del servicio se realizará en el momento en el que el órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico haya acordado la aprobación del proyecto redactado, momento en el que se levantará el Acta de Recepción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cumplido el plazo del Contrato, las garantías se mantendrán en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en los pliegos para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados.

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

Si no existen cuestiones a dirimir sobre el Servicio ya realizado, se dará formalmente por finalizado el periodo de garantía, y se procederá a la devolución de las garantías.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos durante dicho plazo de garantía o en la misma acta de finalización del periodo de garantía, reflejándose en este caso éstas en el acta. Para su resolución, en el caso de ser posible, se concederá un plazo, no mayor de un mes, aplicándose en todo caso las penalizaciones que hubiere lugar, para lo que se utilizará la garantía constituida.

## **14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.



Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (artº 44.6 LCSP).

## **ANEXO I.A).MODELO DEUC**

## ANEXO I. B).MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato del **SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA BALSA DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida para concurrir a la presente contratación. *(En caso de que no disponga de la misma, deberá indicar lo que proceda a continuación)* Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente *(marcar el que proceda)*:

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

2º.- *(Alternativamente)* Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: ..... *(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio)*.

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

9º.- Que dispone de un código ético y de conducta o en caso de no ser así, se compromete a adherirse al de AcuaMed que se encuentra publicado en su página web.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

## ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA), se compromete a prestar el servicio por los precios unitarios ofertados y definidos a continuación, resultando de adicionar dichos precios unitarios ofertados por las unidades de ejecución previstas en el contrato, la cantidad de ..... Euros (..... €), (\*) IVA no incluido

Código	Unidad	Denominación	Ud	Precio máximo (€/ud) (**)	Precio ofertado (€/ud)	TOTAL (€) (***)
<b>TRABAJOS PREVIOS</b>						
TP-01	Ud	Recopilación de información, análisis de información existente	1	1.000,00		
TP-02	Ud	Estudio de antecedentes, criterios de diseño y normativa	1	3.000,00		
TP-03	Ud	Cartografía, Topografía, geología y geotecnia. Estudio de materiales	1	1.000,00		
TP-04	Ud	Estudio de Alternativas	1	5.000,00		
<b>PROYECTO CONSTRUCTIVO</b>						
PC-01	Ud	Bases de diseño	1	1.500,00		
PC-02	Ud	Especificaciones	1	2.000,00		
PC-03	Ud	Hojas de datos y Listados	1	3.000,00		
PC-04	Ud	Planos de Detalle	1	6.000,00		
PC-05	Ud	Explotación de las instalaciones	1	2.000,00		
PC-06	Ud	Mediciones de detalle	1	4.000,00		
PC-07	Ud	Presupuestos de detalle	1	4.000,00		
PC-08	Ud	Cálculos hidráulicos y Eléctricos	1	7.000,00		
PC-09	Ud	Integración con instalaciones de telemando y telecontrol de la balsa	1	4.000,00		
PC-10	Ud	Ocupación del terreno, Servicios afectados y coordinación con otros organismos	1	700,00		
PC-11	Ud	Documentación ambiental, Gestión de residuos	1	1.000,00		
PC-12	Ud	Estudio de Seguridad y Salud	1	1.500,00		
PC-13	Ud	Redacción y Edición	1	2.187,44		
<b>TOTAL</b>						

\*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

\*\* (El precio ofertado deberá ser inferior o igual al precio máximo admisible indicado en la tabla para cada unidad de ejecución)

\*\*\* (Resultado de multiplicar Ud x Precio ofertado (€/ud)).

En caso de discordancia entre las cantidades ofertadas como precios por unidad de ejecución y la cantidad total ofertada, resultado de adicionar todas las unidades por el precio unitario ofertado, prevalecerán los precios unitarios ofertados.

En relación con la forma de pago, solo se abonarán los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados

..... a ... de ..... de 20....



- Las puntuaciones resultarán de aplicar las fórmulas previstas en el apartado 14 del Cuadro Resumen.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** que avale la puntuación Pi del cuadro (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará **mención por separado** a los proyectos referidos.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Autor del proyecto, que avale las referencias relacionadas.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.





Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, (6) años de experiencia profesional como autor de proyectos de construcción o autor de ingeniería de detalle de instalaciones y al menos UN (1) proyecto de recuperación de energía hidroeléctrica con un importe de ejecución material superior a un millón de euros (1.000.000 €).
- Las puntuaciones resultarán de aplicar las fórmulas previstas en el apartado 14 del Cuadro Resumen.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** que avale la puntuación Pi del cuadro (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará **mención por separado** a los proyectos referidos.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Experto en instalaciones eléctricas, que avale las referencias relacionadas.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

**Experiencia de la persona propuesta como Experto en hidráulica**

D....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Regulatorias, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Experto en hidráulica cuya experiencia específica se resume a continuación.

CRITERIO DE VALORACIÓN. Proyectos de construcción de balsas de regulación y su implantación en sistemas tipo SCADA:

Denominación	Fecha	Entidad contratante	VALOR OFERTADO POR EL LICITADOR (Pi)

A efectos de valoración, serán descontadas las referencias mínimas exigidas para la adscripción de medios esenciales. En cada caso se descontará la que tenga un importe igual o superior al importe mínimo solicitado en la adscripción de medios de entre todas las que se relacionen.

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

**Notas explicativas:**

- La persona propuesta deberá tener, al menos, seis (6) años de experiencia profesional como autor o autor de la ingeniería de detalle de UN (1) proyecto de balsas de regulación y su implantación en sistemas tipo SCADA con un importe de ejecución material superior a un millón de euros (1.000.000 €).
- Las puntuaciones resultarán de aplicar las fórmulas previstas en el apartado 14 del Cuadro Resumen.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** que avale la puntuación Pi del cuadro (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará **mención por separado** a los proyectos referidos.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Experto en hidráulica, que avale las referencias relacionadas.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a AcuaMed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

## ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

### AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., (NIF .....) y en su nombre y representación Don .....y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF .....) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con .....con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

### SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

## **ANEXO IV MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO DE SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA BALSA DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

En Madrid, a ... de ... de 201...

**REUNIDOS**

De una parte D. .... (y D.....), con documentos nacionales de identidad ..... y ....., respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: ..... con domicilio en ....., 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato AcuaMed

De otra, D. ...., con documento nacional de identidad .....en nombre y representación de ..... CIF ..... con domicilio a estos efectos en ....., calle ....., ....., ..... ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

**EXPONEN**

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II. Mediante anuncio publicado en ... el día .... AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación de .....
- II. El (*órgano de contratación*) de AcuaMed, en su reunión de fecha ..... y de acuerdo con la oferta formulada por ....., ha acordado adjudicar el contrato a .....
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de AcuaMed a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO.

- 1.1. El objeto del Contrato lo constituye el SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL BY-PASS DE LA Balsa de la PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA).
- 1.2. Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de AcuaMed, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
  - b) El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se adjunta como Anexo nº2.
  - c) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a) y b) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

### 2. PRECIO.

- 2.1. El precio del Contrato se fija en la cantidad de (...) euros (...€)... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a .... €.

El importe por unidades de ejecución ofertado se indica en la siguiente tabla:

Código	Unidad	Denominación	Precio ofertado (€/ud) sin IVA
TP-01	Ud	Recopilación de información, análisis de información existente	
TP-02	Ud	Estudio de antecedentes, criterios de diseño y normativa	
TP-03	Ud	Cartografía, Topografía, geología y geotecnia. Estudio de materiales	
TP-04	Ud	Estudio de Alternativas	

Código	Unidad	Denominación	Precio ofertado (€/ud) sin IVA
PC-01	Ud	Bases de diseño	
PC-02	Ud	Especificaciones	
PC-03	Ud	Hojas de datos y Listados	
PC-04	Ud	Planos de Detalle	
PC-05	Ud	Explotación de las instalaciones	
PC-06	Ud	Mediciones de detalle	
PC-07	Ud	Presupuestos de detalle	
PC-08	Ud	Cálculos hidráulicos y Eléctricos	
PC-09	Ud	Integración con instalaciones de telemando y telecontrol de la balsa	
PC-10	Ud	Ocupación del terreno, Servicios afectados y coordinación con otros organismos	
PC-11	Ud	Documentación ambiental, Gestión de residuos	
PC-12	Ud	Estudio de Seguridad y Salud	
PC-13	Ud	Redacción y Edición	

- 2.2.** El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.
- 2.3.** El Precio se fija por UNIDADES DE EJECUCIÓN. Los precios incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. La cantidad a abonar al contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas por el precio unitario ofertado para cada unidad.
- 2.4.** El Precio del Contrato como en el Precio por UNIDADES DE EJECUCIÓN, comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
- La completa realización de los trabajos contratados.
  - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
  - Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
  - Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
  - Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
  - Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
  - Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente AcuaMed y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
  - Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
  - Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por AcuaMed.
- 2.5.** En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.



### **3. PAGO DEL PRECIO.**

#### **3.1.-Valoración del Servicio.**

3.1.1.. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “Relación Valorada”) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 3 del presente Contrato. Como se ha indicado en los pliegos la Relación Valorada calculada, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

A los efectos de pago con carácter mensual se abonará el 85% del consumo real de cada una de las unidades realmente ejecutadas, siendo el 15% restante abonado en una única certificación con la aprobación del proyecto por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Décimo Sexta no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

No tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 309.1 LCSP.

**3.1.2.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula 13.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

**3.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en los Pliegos o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**3.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

### **3.2. Abono de las certificaciones.**

**3.2.1.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Décimo Sexta.

**3.2.2.** Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

**3.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

**3.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

## **4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.**

**4.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “Dirección del Servicio”).

**4.2.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
  - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
  - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
  - c) El control sobre los materiales, en su caso.

- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
  - 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
  - 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
  - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
  - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
  - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
  - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
  - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
  - 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
  - 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 4.3.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. .... El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D. ....
- 4.4.** El contratista facilitará la supervisión mediante la presentación periódica semanal de informes de seguimiento de los trabajos.

## **5. PLAZO.**

### **5.1. Plazo del Contrato.**

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de DIECINUEVE (19) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

### **5.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.**

El contrato entrará en vigor el día siguiente de la firma del acta de la reunión de inicio de los trabajos, cuyo plazo desde la formalización del contrato no será mayor de 1 mes.

### **5.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

**5.3.1.** El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se establece en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**5.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Novena de este Contrato.

## **6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

- 6.1.** El contratista se compromete a la realización del servicio y entrega de toda la documentación que se indica en los Pliegos, Contrato y la oferta anexa.
- 6.2.** La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de AcuaMed.
- 6.3.** No obstante, el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de AcuaMed o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

## **7. GARANTÍAS**

- 7.1.** La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a AcuaMed o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a AcuaMed.
- 7.2.** Durante el plazo de un año, a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a AcuaMed de las reparaciones o sustituciones que AcuaMed le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

## **8. SEGUROS**

- 8.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

- 8.2.** Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

## **9. PENALIZACIONES**

Las penalizaciones a aplicar serán las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en los términos y con los límites allí establecidos.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

## **10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA**

- 10.1.** El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.
- 10.2.** A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.
- 10.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

## **11. SUBCONTRATACIÓN.**

- 11.1.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se prevé en el apartado 18 del Cuadro Resumen, y en su caso, en los términos previstos tanto en el mencionado apartado del Cuadro Resumen como de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula y lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.
- 11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.

En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos de fabricación, provisión o entrega de los bienes sin la autorización de AcuaMed, y aun contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total del proceso de fabricación, provisión y entrega de los bienes objeto de suministro.

- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación

adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante el personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Suministro.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

## **12. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

- 12.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.
- 12.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- 12.3.** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 12.4.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 12.5.** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.
- 12.6.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **13.1. Cumplimiento del Contrato**

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos y en el presente contrato las prestaciones a satisfacción de AcuaMed.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de AcuaMed, un acto formal y positivo de recepción. La recepción del servicio se realizará en el momento en el que el órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico haya acordado la aprobación del proyecto redactado, momento en el que se levantará el Acta de Recepción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cumplido el plazo del Contrato, las garantías se mantendrán en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en los pliegos para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados.

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

Si no existen cuestiones a dirimir sobre el Servicio ya realizado, se dará formalmente por finalizado el periodo de garantía, y se procederá a la devolución de las garantías.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos durante dicho plazo de garantía o en la misma acta de finalización del periodo de garantía, reflejándose en este caso éstas en el acta. Para su resolución, en el caso de ser posible, se concederá un plazo, no mayor de un mes, aplicándose en todo caso las penalizaciones que hubiere lugar, para lo que se utilizará la garantía constituida.

#### **13.2. Resolución del Contrato**

Serán causas de resolución del Contrato las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **14. CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

### **14.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

### **14.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP y esté expresamente indicado en el cuadro resumen del pliego.

En concreto se exigirá:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



## 15. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

### **AcuaMed**

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

**XXXXX**

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

#### **16. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego de Cláusulas Administrativas, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

#### **17. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319, de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos de la LCSP relacionados en el referido artículo 319.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego, LCSP.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA

ACUAMED S.M.E

## **ANEXO V. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el servicio en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas como Anexo IV y el procedimiento a seguir será el indicado en el apartado 2 del presente Anexo.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Presidente de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En el presente contrato no están previstas modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en los Pliegos, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.



Documento firmado digitalmente por:

J. C. R. (01/06/2021 12:07 CEST), J. D. G. (01/06/2021 18:27 CEST), G. B. F. (01/06/2021 23:22 CEST), F. L. U. (01/06/2021 23:25 CEST), C. A. M. (01/06/2021 23:35 CEST)  
F. B. T. (02/06/2021 00:36 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url  
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/luoe-hwrm-y8xp-s07z>  
mediante el código electrónico LUOE-HWRM-Y8XP-S07Z

## Anexo II: Pliego de prescripciones técnicas.



Documento firmado digitalmente por:

J. C. R. (01/06/2021 12:07 CEST), J. D. G. (01/06/2021 18:27 CEST), G. B. F. (01/06/2021 23:22 CEST), F. L. U. (01/06/2021 23:25 CEST), C. A. M. (01/06/2021 23:35 CEST)  
F. B. T. (02/06/2021 00:36 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url  
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/luoe-hwrm-y8xp-507z>  
mediante el código electrónico LUOE-HWRM-Y8XP-507Z

## ANEXO II

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO-DE "INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY-PASS DE LA BALSA DE LA PERNERA PERTENECIENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)".

#### ÍNDICE

1.	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).	36
2.	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.	36
3.	OBJETO DEL CONTRATO	42
4.	DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR	44
5.	TRABAJOS A DESARROLLAR	44
6.	PRESENTACION DEL PROYECTO	51
7.	CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS	52
8.	INFORME DE AUTOCONTROL	53

LA DOCUMENTACION RELATIVA DE LAS INFRAESTRUCTURAS (SE ENTREGA EN SOPORTE DVD).

- PLANOS DE LAS INSTALACIONES DE LA BALSA DE LA PERNERA



## 1 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).

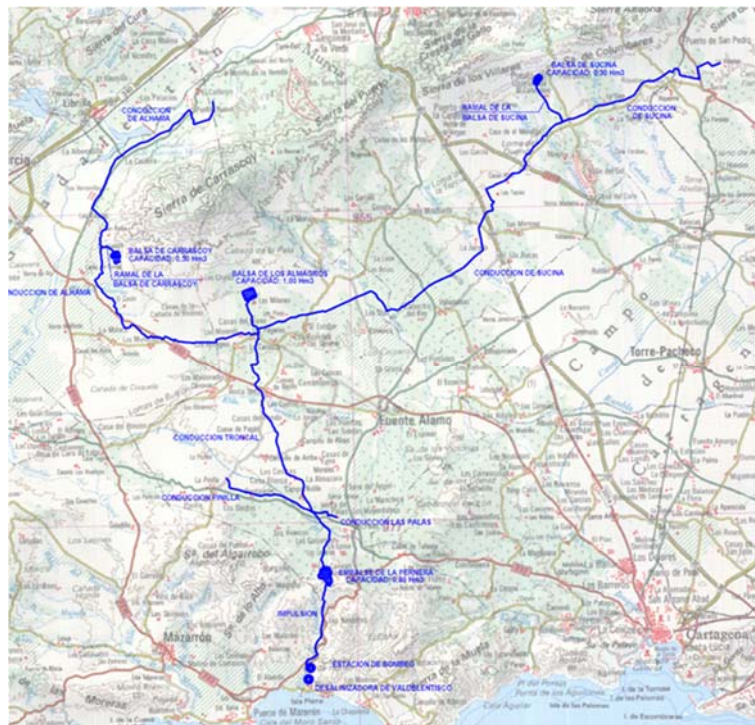
La Dirección del Servicio, o Dirección Técnica del Servicio (DTS), la llevará el ingeniero que designe ACUAMED, desarrollando las misiones de supervisión del contrato de servicio, para lo que gozará de los más amplios poderes y facultades, de acuerdo con lo establecido en el clausulado del Contrato.

## 2 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La balsa de La Pernera se sitúa entre el término municipal de Fuente Álamo y el de Cartagena, a menos de un kilómetro de la confluencia entre estos términos municipales y el de Mazarrón. Esta balsa se ubica en la rambla de La Pernera, la cual se trata de un afluente de la rambla del Albujión. Desde un punto de vista hidrográfico, se ubica dentro de la Demarcación Hidrográfica del Segura, al sur de la Región de Murcia.

A la balsa se accede desde “Las Casicas”, enclave ubicado al sur de la AP-7, pero sin conexión con la misma. Desde este lugar, se tiene un camino de 775 metros que llega hasta el cerramiento perimetral de las instalaciones.

Para llegar a este lugar, se puede llegar desde Las Palas, perteneciente al término municipal de Fuente Álamo de Murcia. Desde este casco urbano, parte la carretera RM-E17 en dirección al suroeste, pasa sobre la AP-7 y llega hasta “Las Casicas”.



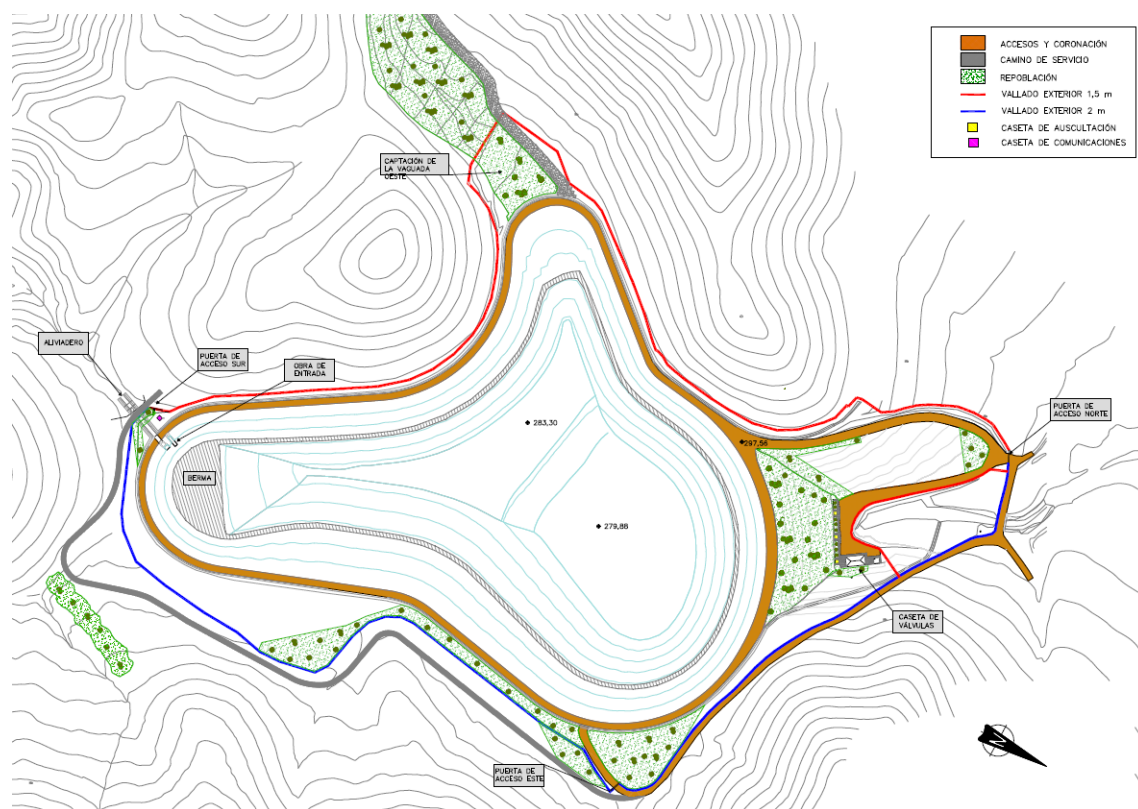


Otra opción es partir desde la pedanía de “La Pinilla”, perteneciente al término municipal de Fuente Álamo de Murcia. Desde este lugar, se puede acceder a través de la carretera RM-E17, con una derivación pro caminos de huerta que desembocan en un paso superior que cruza la AP-7, llegando a “Las Casicas”.

Esta balsa recibe las aguas procedentes desde la Desalinizadora de Valdelentisco, que son impulsadas hasta entrar a la balsa por coronación. La salida se realiza por fondo con destino al resto de la red, de la que también forman parte las balsas de Los Almagros, Carrascoy y Corvera-Sucina:

Estas instalaciones permiten el abastecimiento a parte de la Región de Murcia a través de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, así como a los regadíos y abastecimientos urbanos para usos turísticos-residenciales del Campo de Cartagena.

La balsa cuenta con una planta que se ajusta a la orografía del terreno, de forma que se adapta a dos vaguadas existentes, con el dique de cierre aguas abajo de la confluencia entre ambas:



La balsa cuenta con un camino de coronación asfaltado a la cota 297,50 m.s.n.m. En el interior del vaso se cuenta con una berma a la cota 290,50 m.s.n.m., de ancho uniforme de 3 metros, salvo en el extremo sur de la balsa, donde cuenta con una planta semicircular. El fondo del vaso se tiene a dos



niveles, con un primer escalón a la cota 283,30 m.s.n.m. y, la zona más profunda, a la cota 280,00 m.s.n.m.

La entrada de agua en la balsa se tiene en el extremo sur y se ubica junto al aliviadero. La salida de agua, tanto de explotación como de desagüe de emergencia, se realiza en el dique ubicado al norte de la balsa mediante una toma de fondo de dos tuberías que atraviesan el dique en paralelo.

La impermeabilización del interior del vaso se consigue con una lámina de PEAD de 2 mm de espesor, apoyada sobre un geotextil de polipropileno de 300 g/m<sup>2</sup> que, a su vez, apoya sobre un geodren de 5 mm de grosor. Por último, y junto al terreno, se tiene otro geotextil de polipropileno, con un gramaje de 110 g/m<sup>2</sup>.

En lo que se refiere a las características geológicas, las litologías que constituyen el substrato rocoso en el emplazamiento del embalse de La Pernerá, corresponden al tramo superior de la serie Nevado-Filábride, caracterizada, en esta zona, por el marcado predominio de rocas carbonatadas.

En la cartografía geológica, se han diferenciado tres litotipos o facies litológicas, que se describen a continuación, de muro a techo:

- Anfibolitas (12)
- Mármoles fajeados con niveles de anfibolitas (11A)
- Mármoles blancos y dolomías marmóreas ocreas (11B)
- Respecto a los materiales de recubrimiento, desarrollados sobre el substrato rocoso, se han agrupado en una sola formación:
- Suelos de origen aluvial y coluvial, y depósitos de glaciares y abanicos aluviales (2)

En lo que se refiere a la estabilidad de las laderas, afloran materiales carbonatados en los relieves que configuran las márgenes del valle, mientras que, en las zonas bajas de la ladera y en el fondo del valle, en la mitad norte del vaso, el sustrato rocoso está constituido por anfibolitas. En la mitad sur del vaso, el sustrato litológico del fondo del valle está constituido por materiales carbonatados (mármoles blancos, dolomías marmóreas y mármoles fajeados).

El fondo del valle, fondos de vaguadas afluentes, y el pie de laderas, presenta un importante recubrimiento de suelos cuaternarios, de origen aluvial y coluvial. En su mayor parte, estos suelos presentan un importante encostramiento que da lugar a fuertes cementaciones superficiales.

El sistema de llenado de la balsa es por coronación, con las aguas procedentes de la desalinizadora de Valdelentisco mediante un bombeo que desemboca en una arqueta de rotura de carga de hormigón armado antes de su entrada a la balsa. La salida de agua de la balsa se realiza por fondo, junto al dique de cierre ubicado al norte de la balsa, donde existen dos conducciones que atraviesan el paralelo el dique, una de ellas es la toma de explotación (y que también puede funcionar como desagüe de emergencia secundario) y la otra es el desagüe de emergencia principal.

El volumen máximo anual de entrada depende del que pueda producir la desaladora siendo éste variable entre 1 y 3 hm<sup>3</sup> mensuales, con un máximo de 4 hm<sup>3</sup> mensuales para la máxima capacidad de producción futura de la IDAM de Valdelentisco. El volumen máximo de salida dependerá de las



demandas hídricas de la red alcanzando valores mínimos de 1.000 m<sup>3</sup>/h y valores máximos de 6.000 m<sup>3</sup>/h.

Se adjunta la ficha técnica de la balsa donde se enumeran las instalaciones existentes en la misma:

<b>0-IDENTIFICACIÓN</b>	
NOMBRE OFICIAL DE LA Balsa	Balsa de La Pnera
TITULAR DEL EMBALSE	ACUAMED
<b>1-SITUACIÓN</b>	
MUNICIPIO	Fuente Álamo de Murcia y Cartagena
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	Segura
COORDENADAS UTM ETRS 89 Huso 30	X = 658.124 m Y = 4.166.945 m
<b>2-TIPOLOGÍA</b>	
TIPOLOGÍA DIQUE DE CIERRE	Materiales sueltos impermeabilizados lámina de PEAD 2 mm, geotextil polipropileno 300 g/m <sup>2</sup> , geodren 5 mm y geotextil polipropileno 110 g/m <sup>2</sup>
TIPOLOGÍA SEGÚN FUNCIONAMIENTO	Depósito regulador en cota
<b>3-DATOS DEL EMBALSE</b>	
COTA DEL PRETIL (m.s.n.m.)	298,5
<b>3-DATOS DEL EMBALSE</b>	
COTA CORONACIÓN (m.s.n.m.)	297,5
COTA N.A.P. (m.s.n.m.)	296,71
CAUDAL N.A.P. (m <sup>3</sup> /s)	2,63
COTA ALIVIADERO (m.s.n.m.)	296,1
COTA MÍNIMA EXPLOTACIÓN (m.s.n.m.)	280,25
COTA FONDO (m.s.n.m.)	280
COTA DEL CAUCE (m.s.n.m.)	270
ALTURA DIQUE (m)	27,5
CAPACIDAD CORONACIÓN (hm <sup>3</sup> )	1,010
CAPACIDAD NMN-VERTEDERO (hm <sup>3</sup> )	0,864
CAPACIDAD COTA MÍNIMA EXPLOTACIÓN (hm <sup>3</sup> )	0,003
SUPERFICIE LÁMINA DE AGUA NMN (ha)	9,9944



SUPERFICIE LÁMINA DE AGUA COTA 280,25 (ha)	1,384
TALUD INTERIOR	Variable (3H/1V en zona del cauce)
TALUD EXTERIOR	2,5H/1V
ANCHO CORONACION (m)	10
LONGITUD DE CORONACIÓN (m)	160 (Sólo cerrada) - 1.467 metros (Perímetro completo)
BERMA INTERIOR	Cota 290,5 anchura 3 m
BERMA EXTERIOR	Cota 279 anchura hasta 14 m (caseta válvulas)
<b>4-SISTEMA DE LLENADO</b>	
UBICACIÓN DEL LLENADO:	Por coronación, extremo sur de la balsa
ORIGEN DE LAS AGUAS DE LLENADO:	Impulsión desde Desalinizadora de Valdelentisco. Hasta 2,32 m <sup>3</sup> /s
SISTEMA DE ENTRADA:	Arqueta de rotura de carga
<b>5-ÓRGANOS DE DESAGÜE</b>	
ALIVIADERO:	Frontal, de labio fijo, cota de labio de vertedero 296,10 m.s.n.m., anchura libre 3,25 metros, vertido a la rambla de Valdelentisco
SALIDA DE EXPLOTACIÓN:	Toma de fondo, Ø1400 mm, con derivación Ø700 mm a desagüe de emergencia
DESAGÜE DE EMERGENCIA:	Toma de fondo, Ø700 mm, capacidad de vertido (junto al desagüe en la toma de explotación) de hasta 7,04 m <sup>3</sup> /s.
<b>6-SISTEMAS DE AUSCULTACIÓN</b>	
CARGA HIDROSTÁTICA:	Control mediante SCADA en tiempo real
<b>6-SISTEMAS DE AUSCULTACIÓN</b>	
CAUDALES DE ENTRADA Y SALIDA:	Control mediante SCADA en tiempo real
MOVIMIENTOS VERTICALES:	46+4 hitos de nivelación topográfica de precisión
MOVIMIENTOS HORIZONTALES:	4 bases de triangulación geodésica
CONTROL DE ASIENTOS:	11 células de asiento integradas en SCADA: -3 en el perfil A -5 en el perfil B -3 en el perfil C
FILTRACIONES:	Balsa sectorizada en 4 sectores, lectura drenajes en un aforador Thompson, integrado en SCADA
NIVELES PIEZOMÉTRICOS:	23 piezómetros de cuerda vibrante (integrados en SCADA): -7 en el perfil A (todos funcionan)



	-9 en el perfil B (1 no funciona) -7 en el perfil C (2 no funcionan)
PRESIONES TOTALES:	5 células de presión total (integradas en SCADA): -1 en el perfil A -3 en el perfil B -1 en el perfil C
NIVEL ALIVIADERO:	Sí, integrado en SCADA
METEOROLOGÍA:	Estación meteorológica integrada en SCADA
ALARMAS DE HUMEDAD/INUNDACIÓN:	Sí, en la caseta de válvulas
ESTADO SISTEMA ELÉCTRICO:	Sí, integrado en el SCADA, estado de los SAI y del Grupo electrógeno
PROTECCIÓN CATÓDICA:	Sí, integrada en el SCADA
<b>7-OTRAS INSTALACIONES</b>	
<b>7.1-ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	
ALUMBRADO	Camino perimetral, coronación y caseta de válvulas
ELECTRICIDAD DE FUERZA	Válvulas, compuertas, sistemas de auscultación y telemando
ELEMENTOS ELÉCTRICOS	CT 50 kVA, Cuadro BT, red BT, cableado alumbrado y fuerza, red de tierra, protección sobre tensiones y grupo electrógeno 25 kVA
<b>7.2-COMUNICACIONES</b>	
SALA DE EMERGENCIA MÓVIL (MALETÍN)	VHF (activación sirenas, el maletín debe estar ubicado en el aparcamiento de la balsa cuyas sirenas se deseen activar), GPRS/GSM/3G (activación sirenas y comunicación de voz con las salas fijas y demás organismos implicados), VSAT (transmisión de datos con otras salas y resto de organismos implicados)
<b>7.2-COMUNICACIONES</b>	
SALA DE EMERGENCIA SECUNDARIA EN VALDELENTISCO	GPRS/GSM/3G (activación de sirenas), ADSL (a través de red telefónica conmutada de operador y red Wimax de operador, conexión a Intranet de la balsa y activación de sirena por cable), VSAT (recepción de información de seguimiento del plan procedente de sala de emergencia móvil)
CENTRO DE CONTROL ACUAMED EN MURCIA	GPRS/GSM/3G (activación de sirenas), ADSL (a través de red telefónica conmutada de operador y red Wimax de operador, conexión a Intranet de la balsa y activación de sirena por cable), VSAT (recepción de información de seguimiento del plan procedente de sala de emergencia móvil)



<p><b>PUNTOS DEL SISTEMA DE AVISO A LA POBLACIÓN</b></p>	<p><i>VHF (recibir órdenes de activación desde sala de emergencia móvil o desde interfaz IP/VHF de la intranet de la balsa), GSM/GPRS (para recibir órdenes de activación desde sala de emergencia móvil o fija), TCP/IP (para recibir órdenes de activación por la intranet de la balsa desde Valdelentisco o Centro de Control de Murcia</i></p>

En el DVD que se adjunta a este PPTP se entregan en formato DWG los planos de las instalaciones indicadas en la tabla anterior.

Las instalaciones ejecutadas pueden haber sufrido variaciones respecto a lo previsto en los documentos que se hacen entrega.

En todo caso, ACUAMED no admitirá ninguna reclamación que tenga su origen en un conocimiento insuficiente de las instalaciones al preparar la oferta, por parte del licitador que resulte adjudicatario.

### 3 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato elaborar el Proyecto de Construcción para definir completamente el by-pass de la balsa de La Pernera perteneciente a la red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco (Murcia). El Proyecto de Construcción debe permitir ejecutar con diligencia y detalle todos los trabajos que se consideren convenientes para proyectar y ejecutar el by-pass de la balsa de La Pernera mediante una conducción de unos 670 m. de longitud, de diámetro suficiente, que recoja el agua producto de la arqueta de entrega a la balsa y la reintegre en la red de distribución, aguas abajo de la misma, junto con todos los elementos de control necesarios que deberán ser integrados en el Scada existente. Adicionalmente, se ha de estudiar el aprovechamiento del salto hidráulico existente entre la coronación y el pie de balsa (unos 30 m.) y diseñar una instalación de recuperación energética que, mediante turbinaje, permita el autoconsumo eléctrico de la balsa.

Para la definición del diámetro más adecuado de la conducción se tendrá en cuenta el régimen de los caudales impulsados desde la IDAM de Valdelentisco que, como se ha comentado, puede oscilar entre los 1.000 y los 6.000 m<sup>3</sup>/h. También será necesaria la definición del material más adecuado de esta conducción en función de las características del terreno y de los requerimientos de la misma.

Así mismo, es necesario definir el sistema de recogida del agua producto desde la arqueta de entrega de la balsa y el sistema de reintegración de esta agua a la red de distribución de la IDAM de Valdelentisco, aguas abajo del salto hidráulico objeto de definición.



Dado que todas las obras se proyectan sobre instalaciones propiedad de AcuaMed, no es necesaria la realización de ninguna expropiación, pero sí que será necesaria la consideración de los servicios que se puedan ver afectados por la ejecución de las obras.

Se adjunta un croquis de las obras a proyectar:



Para ello, se realizará un estudio de alternativas que recoja y analice los distintos trazados y soluciones existentes. Dicho estudio de alternativas de la planta de tratamiento de vertido deberá ser presentado en el primer mes del contrato.

El documento final se presentará para su aprobación al Ministerio de tutela correspondiente y será responsabilidad del consultor adjudicatario del Servicio la garantía de seguimiento y realización de

Documento firmado digitalmente por:  
 J. C. R. (01/06/2021 12:07 CEST), J. D. G. (01/06/2021 18:27 CEST), G. B. F. (01/06/2021 23:22 CEST), F. L. U. (01/06/2021 23:25 CEST), C. A. M. (01/06/2021 23:35 CEST)  
 F. B. T. (02/06/2021 00:36 CEST)  
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url  
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/luoe-hwrm-y8xp-507z>  
 mediante el código electrónico LUOE-HWRM-Y8XP-507Z



todos los cambios, modificaciones y correcciones precisas hasta su final aprobación. Durante este plazo, el consultor elaborará el listado de los supuestos que figuren en el proyecto que se deban comprobar porque se consideren básicos para el contrato de obras a celebrar y siempre incorporará la realidad geométrica del proyecto. Este listado de supuestos será incorporado al Acta de replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra.

#### **4 DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR**

Se pondrá a disposición del consultor el Proyecto de Liquidación de la balsa de La Pernerá, las Normas de Explotación de dicha balsa, además de la documentación recogida en los apéndices. Todo ello al margen de las necesarias visitas a la instalación para su correcta comprobación y replanteos de encaje.

#### **5 TRABAJOS A DESARROLLAR**

Antes de iniciar el servicio se deberá entregar una planificación donde se consignarán los hitos a cumplir y las fechas propuestas de entrega de la diferente documentación tanto previa como definitiva para que el Director del contrato pueda ir revisándola durante la ejecución del servicio dicha planificación de entrega de documentos deberá ser aprobada por el director del servicio.

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

De todas las reuniones se levantará acta donde se reflejen los acuerdos adoptados

Partiendo de la documentación existente y del análisis de las necesidades, deberá elaborarse, en primer lugar y en el plazo de un mes, un Estudio de alternativas, y en segundo lugar y en el plazo de 3 meses, un Proyecto Constructivo de detalle de dichas actuaciones.

Además, se realizará la documentación ambiental necesaria para conseguir la consecución de la tramitación ambiental que sea preceptiva.

Los licitadores también realizarán los trabajos de contestación de alegaciones y cambios pertinentes motivados del proceso, si fuese preceptivo, de información pública.

La edición de la documentación generada se estructura en los siguientes documentos:

- Ficha ambiental o documento ambiental que inicie el procedimiento en caso de ser necesario.
- Estudio de Alternativas.
- Proyecto constructivo: Con los cuatro documentos contractuales: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones y Presupuesto.
- Estudio de impacto ambiental, si se solicita desde el organismo ambiental.





Deberán efectuarse todos los trabajos necesarios para conseguir una definición precisa y completa del Proyecto de construcción a realizar.

Durante la redacción del Proyecto Constructivo se establecerán contactos con todos aquellos organismos, entidades y empresas concesionarias de servicios, bien sea por resultar directamente afectados por la ejecución de las obras, o bien por disponer de información de utilidad referente a la tramitación de la documentación que pueda generar las nuevas instalaciones.

Los trabajos a desarrollar se describen, a título orientativo, en los puntos siguientes.

### **Recopilación y análisis de la información disponible.**

Para realizar un análisis correcto de las necesidades existentes y del diseño de las posibles soluciones, el Consultor recopilará y analizará toda la documentación disponible:

Se realizará un estudio de alternativas cuya elección se consensuará con el Director del Contrato designado por AcuaMed.

En esta propuesta se presentará, para cada alternativa lo siguiente:

- Descripción de cada alternativa, compatibilidad con la operación.
- Trazado previsto e interferencia con servicios existentes.
- Presupuesto estimado de costes de inversión.
- Cálculo de la recuperación energética que se prevé.
- Cálculos de proceso y coste del ciclo de vida (beneficios energéticos, mantenimiento, reparaciones, sustituciones, etc.)

Una vez analizadas las posibles actualizaciones propuestas, AcuaMed elegirá la que estime más conveniente según los criterios anteriormente expuestos.

### **Estudio de Alternativas**

Se redactará un Estudio de alternativas que tendrá, al menos, los siguientes documentos:

- MEMORIA. Incluyendo, al menos:

Bases de diseño:

- Información previa: ambiental, topográfica, geotécnica.
- Normativa aplicable.
- Cálculo hidráulico.
- Producción de energía eléctrica en función del caudal derivado.

Descripción del proceso

- Línea de agua.
- Línea de generación de energía hidroeléctrica y volcado a la instalación eléctrica de B.T.



## Equipo y Obra Civil

- Listado de elementos electromecánicos
- Listado de automatismo y control
- Especificaciones de equipos electromecánicos
- Especificaciones de equipos de automatismo y control
- Rendimiento de equipos

Se detallarán a nivel de estudio de alternativas los siguientes:

- Trazados a analizar
- Sistema de distribución eléctrica. Salas eléctricas
- Instrumentación y control. Conexión con el sistema existente de automatización y SCADA.
- Obra civil y urbanización
- Conexión con las infraestructuras hidráulicas existentes. En particular, se ha de garantizar la seguridad estructural de la balsa de La Pernerá
- PLANOS
  - Diagrama de tuberías e instrumentos
  - Planos de implantación
- PRESUPUESTO

## Proyecto constructivo

Una vez determinada la validez de las bases técnicas a considerar se procederá a redactar un único documento técnico con formato de proyecto con el objeto de ser tramitado ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su aprobación.

El Proyecto se redactará en base a los criterios de diseño de ACUAMED y constará de los documentos preceptivos siguientes:

- MEMORIA Y ANEJOS

La Memoria expondrá los antecedentes y líneas generales del Proyecto, así como una sucinta descripción de sus elementos y la justificación clara y concisa de las soluciones adoptadas en cada caso. Cuando sean necesarios cálculos o informes especiales más o menos prolijos, se remitirán a un anejo, indicando en la memoria propiamente dicha el resumen o conclusiones principales de los mismos.

El Director del servicio, en base a los criterios de diseño de ACUAMED, establecerá junto con el Consultor el índice completo de la Memoria y de los Anejos.

En la Memoria se incluirá un apartado con la relación de Normativa utilizada en la redacción del Proyecto.

- PLANOS



Contendrá este documento cuantos sean precisos para definir de modo completo y detallado todas y cada una de las obras e instalaciones proyectadas y que permitan situar, replantear y construir las obras sin más que este documento.

La ordenación de los planos se establecerá de lo más general a lo particular con criterio lógico y se hará figurar en ellos las escalas gráficas precisas cuando sea necesario algún tipo de reducción, y las numéricas siempre.

Todos los planos deberán ir firmados por el autor del Proyecto.

Los planos y gráficos de información, estudios previos, cálculos, etc., se incluirán en los anejos correspondientes.

➤ **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES**

El Pliego de Prescripciones permitirá, en unión con los planos, definir las obras a construir, sus características y calidades, y, en unión con el Presupuesto, establecer los criterios de valoración de las obras realmente ejecutadas. El índice será establecido por los criterios de diseño de ACUAMED con las precisiones y detalles que indique el Director del Servicio al Consultor.

➤ **PRESUPUESTO**

- Mediciones.
- Cuadros de Precios nº 1 y 2.
- Presupuestos Parciales.

Presupuestos Generales. Se elaborarán a partir de los precios y de la definición de las obras dada en los Planos, y cumplirá con los criterios de biunivocidad.

El formato de presupuesto final del proyecto debe redactarse y entregarse de manera que sea un documento de intercambio bc3 o similar y compatible con metodología BIM.

Una vez finalizada la redacción del proyecto y cuando ACUAMED dé el visto bueno al mismo, se presentará la documentación final de los trabajos, siguiendo los principios generales siguientes:

Toda la documentación final de cada fase se presentará firmada por los autores en documento digital admisible por la administración (en principio, en formato pdf –formato de documento portátil-).

Dentro de los documentos anteriores deberá estar incluida la ingeniería de detalle precisa para la ejecución de la obra, y que consistirá, al menos, en:

-Bases de diseño

- Información previa
- Cálculos hidráulicos
- Cálculos de estructuras y cimentaciones
- Cálculos eléctricos
- Integración con la instrumentación y Scada existente.
- Conexión con las infraestructuras hidráulicas existentes.
- Afecciones a la seguridad estructural de la balsa



-Hojas de datos y Especificaciones técnicas de detalle de equipos electromecánicos, de automatismos, de control e instrumentación.

-Planos

- Línea piezométrica
- Diagrama de flujo de proceso
- Planos de formas: arquetas de conexión con las infraestructuras hidráulicas existentes.
- Planos de equipos electromecánicos
- Planos de equipos eléctricos
- Planos de estructuras
- Planos de movimiento de tierras
- .....

-Listados

- De equipos
- De valvulería
- ...

Presupuestos

- De valvulería
- de equipos mecánicos
- de equipos eléctricos
- de automatismos, control e instrumentación, ...

Se detallan a continuación, sin ánimo exhaustivo, otros de los trabajos que se deberán desarrollar para la redacción del proyecto de construcción. El listado anterior podrá sufrir variaciones si así se considera durante la redacción del proyecto por el Director del Servicio

### **Trabajos de cartografía y topografía**

Utilizando como base de trabajo la cartografía existente, se realizarán todos aquellos trabajos complementarios que se consideren necesarios para disponer de una cartografía, suficientemente detallada, que permita proyectar con suficiente precisión la obra planteada: como mínimo 1:500 para los planos de planta y 1:20 para los planos de detalle.

### **Estudio geológico y geotécnico. Estudio de materiales**

Se realizará la caracterización geológica y geotécnica de los terrenos en la zona objeto de proyecto, analizando aquellos aspectos que inciden en la construcción de las obras. Se realizará, al menos, una toma de muestras de los terrenos por donde se van a proyectar las obras con el objeto de proceder



a la identificación de los mismos para determinar la humedad y grado de compactación óptimos a exigir a las zanjas objeto de este proyecto.

### **Cálculos hidráulicos.**

Se realizarán todos los cálculos hidráulicos que sean necesarios para definir completamente las infraestructuras objeto de proyecto y su conexión con las existentes garantizando, en todo momento, la seguridad estructural de la balsa.

### **Cálculos eléctricos**

Se realizarán los cálculos de definición a nivel de proyecto constructivo de las instalaciones hidroeléctricas necesarias requeridas para el aprovechamiento energético indicado. Se definirán cuadros y líneas de alimentación necesarias para su integración en la instalación eléctrica de la balsa.

El Consultor determinará las necesidades de alimentación eléctrica que se consideran preceptivas para atender las demandas de las distintas instalaciones a proyectar.

### **Instalaciones de telemando y telecontrol**

El Consultor integrará el control de las nuevas infraestructuras dentro del sistema de telemando y telecontrol de la balsa. El diseño será coherente con la modelización obtenida en el diseño hidráulico de la solución, que permitirá maniobrarla y controlarla de forma apropiada. El diseño a proyectar deberá integrarse en el SCADA de la balsa.

### **Servicios afectados**

Se identificarán y cartografiarán todos y cada uno de los servicios afectados. Se describirán sus características y se proyectará y valorará su reposición. Se prestará especial atención a la interacción con todos los elementos ejecutados en la balsa.

### **Documentación ambiental**

Se realizarán todas las gestiones requeridas a lo largo del proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto hasta la obtención de resolución ambiental de la actuación, en caso de que fuera necesario, en cuyo caso se elaborará un anejo de integración ambiental que incluya medidas preventivas y correctoras de impactos.

### **Anejo de gestión de residuos**

En este anejo se detallarán las medidas de gestión necesarias para el correcto tratamiento de los residuos generados en la obra al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (B.O.E. de 13.02.08), en concreto al apartado a) del artículo 4.1 que obliga al productor de residuos



de construcción y demolición a incluir en el proyecto de ejecución y obra un estudio de su gestión. La estructura del documento deberá seguir los criterios que se indican en el Real Decreto 105/2008, incluyendo al menos los siguientes apartados:

- Identificación de los residuos generados durante las obras.
- Evaluación de la cantidad de residuos generados.
- Medidas adoptadas para la gestión de residuos (medidas de segregación, minimización, manejo, almacenamiento, valorización y destino final).
- Valoración de la gestión.
- Pliego de prescripciones para la gestión de residuos.
- Planos de las instalaciones propuestas para la gestión.

### **Estudio de Seguridad y Salud.**

Este estudio se realizará según las normas contenidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre de 1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como de las normas complementarias que, en virtud de la disposición final cuarta, pudieran dictarse por los Ministerios afectados.

Sin perjuicio de lo allí dispuesto, este estudio contemplará dos tipos de actuaciones: servicios y obras.

En los servicios se estudiarán los necesarios para garantizar la máxima seguridad en el desarrollo de los trabajos y, en particular, los que exige la actual legislación laboral en cuanto a elementos sanitarios, vigilantes de seguridad, señalización, etc.

En las obras, se contemplarán aquellas auxiliares que sean necesarias para la indispensable seguridad, como instalaciones sanitarias, caminos de acceso y sus correspondientes protecciones, etc.

Este estudio formará un Anejo a la Memoria del Proyecto. Su presupuesto formará parte del Resumen de Presupuestos del Proyecto como último capítulo del mismo.

### **Redacción y edición del proyecto**

El Proyecto constructivo incluirá todos aquellos documentos necesarios para la total definición de las obras proyectadas, cumpliendo con la normativa vigente, y teniendo en cuenta, en su caso, las consideraciones establecidas por el Órgano Competente ambiental. Se tendrán así mismo en cuenta los criterios de diseño de AcuaMed al respecto.

En la Memoria se describirán los antecedentes del Proyecto, la justificación de soluciones adoptadas, condiciones de ejecución, y además de modo que sea suficiente para reflejar las obras sin necesidad de estudiar otros documentos del proyecto. También se propondrán los criterios para la revisión de precios y la clasificación del contratista.



En los Anejos se recogerán todos los trabajos realizados ya enumerados, así como los preceptivos de seguridad y salud, justificación de precios y los datos, cálculos, gráficos, y demás información para la completa definición del Proyecto Constructivo.

Los documentos que comprenderá el proyecto constructivo serán los reglamentarios:

- Documento nº 1. Memoria y Anejos.
- Documento nº 2. Planos.
- Documento nº 3. Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento nº 4. Presupuesto.

El adjudicatario tendrá que tener en cuenta que las obras se ejecutarán mientras la balsa se encuentra operativa por lo que, tanto en el Estudio de alternativas, como en el resto de documentos del proyecto, especialmente el Programa de Trabajos, deberá tener en cuenta que la ejecución de las obras se ajustará a la disponibilidad de la balsa, de modo que afecte lo menos posible a su operativa.

Para la realización de los Cuadros de Precios del proyecto se han de emplear, en la medida de lo posible, los precios que dispone AcuaMed en sus Cuadros de Precios. Cuando un precio no esté presente en dichos Cuadros de Precios, se aplicará un precio acorde con la situación del mercado.

### **Apoyo en la tramitación**

Los servicios contratados de redacción del proyecto constructivo incluyen el apoyo en la tramitación del proyecto hasta su aprobación, comprendiendo la posible tramitación ambiental, lo que incluye la contestación de alegaciones que se produzcan en el proceso de información pública, y la realización de las modificaciones en el proyecto que se requieran.

Para la tramitación administrativa, se realizarán las correcciones que se soliciten por el ministerio de tutela o por AcuaMed hasta la aprobación del proyecto. Estas correcciones deberán realizarse en un plazo no superior a DOS (2) SEMANAS desde su notificación al contratista.

### **Acta de replanteo del proyecto que se detalla en el art. 236 del la LCSP**

Previa a la aprobación del proyecto, el contratista, junto al director del contrato, elaborará un listado de los supuestos que figuren en el proyecto que se deban comprobar porque se consideren básicos para el contrato de obras a celebrar. Dicho listado deberá incorporar, al menos, la realidad geométrica del proyecto. Este listado se incorporará al acta que se redactará en el momento del replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra. La redacción de este acta no forma parte de este contrato.

## **6 PRESENTACION DEL PROYECTO**

Se entregarán cuatro (4) copias completas del Proyecto Constructivo en papel y encuadradas y seis (6) copias del mismo en PEN DRIVE, CD-ROM o DVD, o cualquier otro aprobado por el Director del Servicio y contendrán los ficheros originales y versión en pdf de todos los documentos.



Además, se realizará una presentación en soporte informático para mostrar a los diferentes organismos o usuarios implicados en los trabajos realizados.

Todos los planos se editarán, salvo que el Jefe de Proyecto indique lo contrario, en tamaño DIN A-3.

Cualquier informe que, con soporte informático, se remita a ACUAMED, se ajustará a los programas informáticos establecidos de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Ofimática: OFFICE 2016 o compatible y PDF.

Cartografía y Planos: Formatos “dwg” y “dxf” (compatible con AutoCAD).

Mediciones y presupuestos: formato convertible a BC3, siendo preferible en la última versión del programa PRESTO o similar. Preferiblemente compatible con tecnología BIM

Para otros soportes informáticos se recabará de ACUAMED la oportuna autorización de compatibilidad

## 7 CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

El plazo de redacción del proyecto es de un total de CUATRO (4) MESES que se reparten de la siguiente manera:

-Un primer plazo, de UN (1) MES para la entrega del estudio de alternativas

-Un segundo plazo de TRES (3) MESES para la redacción del proyecto constructivo. Con la entrega del proyecto constructivo, se entregará el informe de autocontrol.

La entrega del proyecto se realizará a los CUATRO (4) MESES del inicio del contrato.

Durante los otros QUINCE (15) MESES posteriores, el Consultor adjudicatario se compromete y garantizará la rápida respuesta a ACUAMED (siempre inferior a dos semanas) en caso de que durante el proceso de aprobación del proyecto o de la supervisión por parte de AcuaMed se exijan cambios en el proyecto presentado o la realización de ajustes de cálculo, añadidos de información o anexos, corrección de errores o necesidades adicionales solicitadas por la administración que tramite el expediente hasta su completa finalización. Estos posibles cambios, rediseños y añadidos se considerarán a todos los efectos parte del trabajo contratado.

Si se paralizara el desarrollo de los trabajos por causas ajenas a ACUAMED, el contrato se suspenderá, reanudándose el mismo una vez que desaparezcan los motivos que dieron lugar a dicha paralización, no habiendo lugar a incremento alguno de precio.

La garantía sobre los servicios desarrollados se establece hasta la finalización del proceso de aprobación administrativa.

El contrato del servicio se dará por finalizado cuando el proyecto de construcción obtenga la Aprobación Técnica por parte del Ministerio.





## 8 INFORME DE AUTOCONTROL

A la entrega del proyecto, el adjudicatario incluirá en los entregables un informe de autocontrol, que deberá ser suscrito por un técnico que no haya participado en la redacción del proyecto y deberá incorporar una revisión exhaustiva de todo el proyecto. Este informe de autocontrol comprobará el ajuste del proyecto a los modelos de proyecto entregados al comienzo del contrato ya los siguientes supuestos:

- Cumplimiento de la LCSP y Reglamento General AAPP.
- La utilización de la normativa técnica que resulta de aplicación.
- Los precios y se comprobará su adecuación a los precios de mercado de la zona.
- Se comprobará aritméticamente los estados de mediciones y presupuesto.
- El contenido documental del proyecto y su adecuación a las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario y a las normas técnicas de aplicación.
- El Estudio de Seguridad y salud.
- Los procedimientos de cálculo utilizados, las hipótesis básicas adoptadas y la idoneidad de los modelos matemáticos aplicados.
- La viabilidad técnica, medioambiental y económica.
- La adecuación del Pliego de condiciones a las características de los precios y a la ejecución de las correspondientes unidades
- La ausencia de errores tanto aritméticos como materiales.
- La adecuación del anejo de expropiaciones a las pautas marcadas por la Gerencia de Expropiaciones.

El servicio no se entenderá como finalizado hasta la conclusión de la tramitación del proyecto, su aprobación por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de modo que AcuaMed esté en condiciones de iniciar la posterior licitación pública del proyecto de obras.

## 9 Criterios de accesibilidad y diseño.

La solución seleccionada tendrá en cuenta todas las medidas estipuladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad para cumplir su propósito (art. 1), así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su redacción vigente o norma que le sustituya así como toda su normativa de desarrollo.

